

La interculturalidad como herramienta que promueve la inclusión social de infancias indígenas en contextos penitenciarios

Interculturality as a tool that promotes the social inclusion of indigenous children in prison contexts

Enviado: 20 de octubre de 2024

Christian Karel Salgado Vargas¹

Aceptado: 2 de diciembre de 2024

Daniela Velázquez Ruíz

RESUMEN

El presente artículo aborda la problemática que viven las infancias indígenas con un padre, madre o referente en prisión. Al ser un grupo considerado con altos niveles de vulnerabilidad *per se*, enfrentan desafíos que acentúan las desigualdades manifestadas en múltiples dimensiones, exacerbadas por la pobreza y la marginación, lo que impide que muchos niños y niñas indígenas puedan gozar de sus derechos fundamentales.

De la misma forma, la falta de reconocimiento e integración de su cultura y el respeto a sus lenguas contribuye a su exclusión social, generando un ciclo de desventajas que afecta no solo su desarrollo individual, sino también la continuidad de sus tradiciones y modos de vida. La situación de estas infancias requiere atención urgente, y merecen especial atención los casos que presentan más agravantes, donde se condiciona y limita la posibilidad de crecer en un ambiente libre de violencias y sin la oportunidad de tomar decisiones de vida.

PALABRAS CLAVE: Inclusión social, Etnocentrismo, Interacción cultural, Infancia, Prisión.

ABSTRACT

The purpose of this article is to address the problems faced by indigenous children with a parent or guardian in prison who, as a group considered to have high levels of vulnerability *per se*, face challenges that accentuate the inequalities manifested in multiple dimensions that are exacerbated by poverty and marginalization, which prevents many indigenous children from enjoying their fundamental rights.

In addition, the lack of recognition and integration of their culture and respect for their languages contributes to their social exclusion, generating a cycle of disadvantages that affects not only their individual development, but also the continuity of their traditions and ways of life. The situation of these children requires urgent attention and it deserves special attention to look at those who, in addition to this, present an aggravating factor that conditions and limits the possibility of growing up in an environment free of violence and without the opportunity to choose the life they decide. In this regard, we refer to indigenous children with an upbringing in prison.

KEYWORDS: Social inclusion, Ethnocentrism, Cultural interaction, Childhood, Prison.

¹Universidad Autónoma del Estado de México. Correo-e de contacto: cksalgadov@uaemex.mx

UNA BREVE INTERPRETACIÓN DEL PENSAMIENTO DE UN INFANTE INDÍGENA

Tengo 11 años. Vivo con mi abuelita en un pueblo pequeño en las montañas. Mi mamá no está conmigo, está en la cárcel y eso me duele mucho. Me acuerdo de cuando me abrazaba y me contaba historias en nuestra lengua mixteca. Ahora, cuando pienso en ella, siento un vacío en el pecho. Mi abuelita dice que mi mamá no es mala, que solo hizo algo que la llevó a ese lugar, pero yo no entiendo.

A veces, cuando veo a otros niños con sus mamás, me siento diferente. Me pregunto si ellos también se sienten tristes como yo, pero no lo digo porque no quiero que se burlen. Extraño su risa y su olor. Mi abuelita trata de cuidarme, pero sé que está cansada.

Quiero que mi mamá regrese, que todo sea como antes. Mientras tanto, trato de ser fuerte, de aprender bien en la escuela, como ella quería.

A veces le pregunto a mi abuelita si podemos ir a visitarla, y ella me dice que sí, que un día iremos, pero no siempre es fácil. El camino es largo y el dinero a veces no alcanza. Además, dicen que en la cárcel no dejan entrar a los niños tan seguido.

No entiendo bien de qué acusan a mi mamá. He escuchado a los adultos hablar en voz baja cuando piensan que no estoy escuchando. Algunos mencionan cosas de dinero o de algo que ella no hizo.

A continuación, se abordará la problemática que viven las infancias con la madre, el padre o un referente de crianza en prisión y cómo adquieren una circunstancia de mayor riesgo por formar parte de una comunidad indígena, o sea, por pertenecer a un grupo considerado de alta vulnerabilidad —como lo es en México y el mundo—.

A partir de un recorrido que describe el contexto en el que se desarrollan las infancias indígenas con referentes de crianza en prisión, se realizará una aproximación a una propuesta de cómo, desde el desarrollo de competencias interculturales, sería posible avanzar hacia la inclusión social de este sector completamente invisibilizado. Se parte del hecho de que, si el Gobierno y los tomadores de decisiones no consideran a las minorías a partir de su posición en el poder ni les dan prioridad al momento de concebir y ejecutar programas sociales y políticas públicas, se perpetúan los círculos de violencia y marginación en las infancias indígenas, en particular para quienes viven bajo un contexto penitenciario.

SER INDÍGENA

A nivel internacional no existe una definición formal del concepto, apelando al deseo de cada comunidad de autodefinirse, ya que en numerosas ocasiones han externado la incomodidad de ser denominadas en función de definiciones que otros les han impuesto. En América Latina, por ejemplo, es mejor aceptado el término de pueblos originarios; sin embargo, para este documento de carácter académico se tomará como válida la expresión *indígena*, por ser más común y atendiendo la definición del Instituto Nacional Electoral (INE):

Se define a los pueblos indígenas como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, siendo la conciencia de la identidad indígena el criterio fundamental para determinarlos como tales, es decir, que se autoadscriben. (INE, 2018, párr. 2)

Merece la pena extender sus derivaciones. El Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados (s. f.), ofrece un pequeño glosario que puede ayudar a entender el concepto:

INDIGENISMO. n. m. Condición de indígena. // Tendencia política y cultural, que revaloriza el pasado de los pueblos indígenas americanos precolombinos, contraponiéndolo a las tradiciones europeas, particularmente, a las españolas, consideradas conservadoras. // Voz procedente de una lengua indígena, que ha sido incorporada a una lengua invasora en el mismo lugar en que se habla o se habló aquélla. (Cámara de Diputados, s. f.)

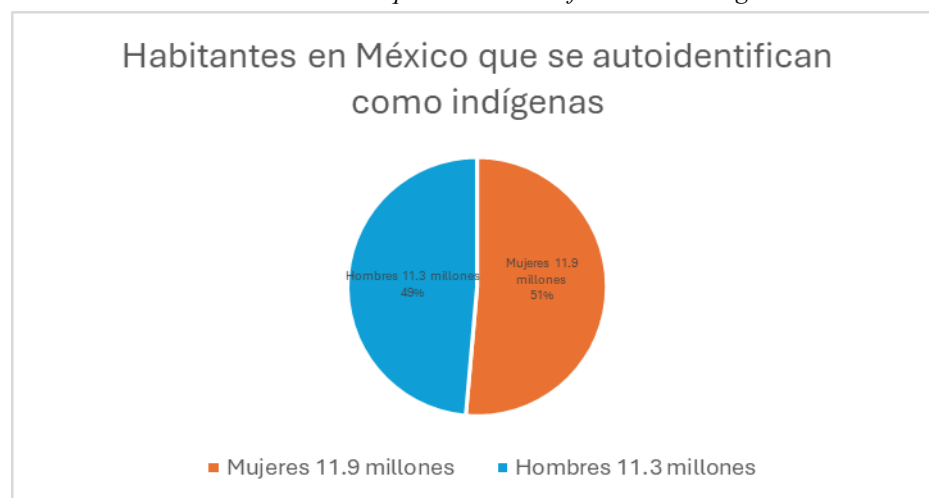
La misma Cámara de Diputados (2024) adopta el término *indigenista* de la siguiente manera:

INDIGENISTA. adj. Relativo al indigenismo; partidario de esta tendencia. Literatura indigenista, tendencia literaria, especialmente en la narrativa, que revaloriza la cultura, vida y problemática social del indio latinoamericano. (Cámara de Diputados, s. f.)

En México, el criterio lingüístico utilizado por el Censo de Población y Vivienda ha sido válido para definir el tamaño de la población indígena y caracterizarla a partir de sus condiciones socioeconómicas. Este censo lo realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020).

Con base en los resultados del Cuestionario Ampliado señalado del Censo de Población y Vivienda (2020), se estimó que, de acuerdo con su cultura, 23.2 millones de personas de tres años y más se autoidentificaron como indígenas. De estas, 51.4 % (11.9 millones) fueron mujeres y 48.6 % (11.3 millones), hombres. De los 23.2 millones de personas que se autoidentificaron como indígenas, 7.1 millones (30.8 %) hablan alguna lengua indígena y 16.1 millones (69.2 %), no. Lo anterior se refleja en la siguiente figura:

Figura 1.
Habitantes en México que se autoidentifican como indígenas



Fuente: elaboración propia a partir de datos del INEGI (2020).

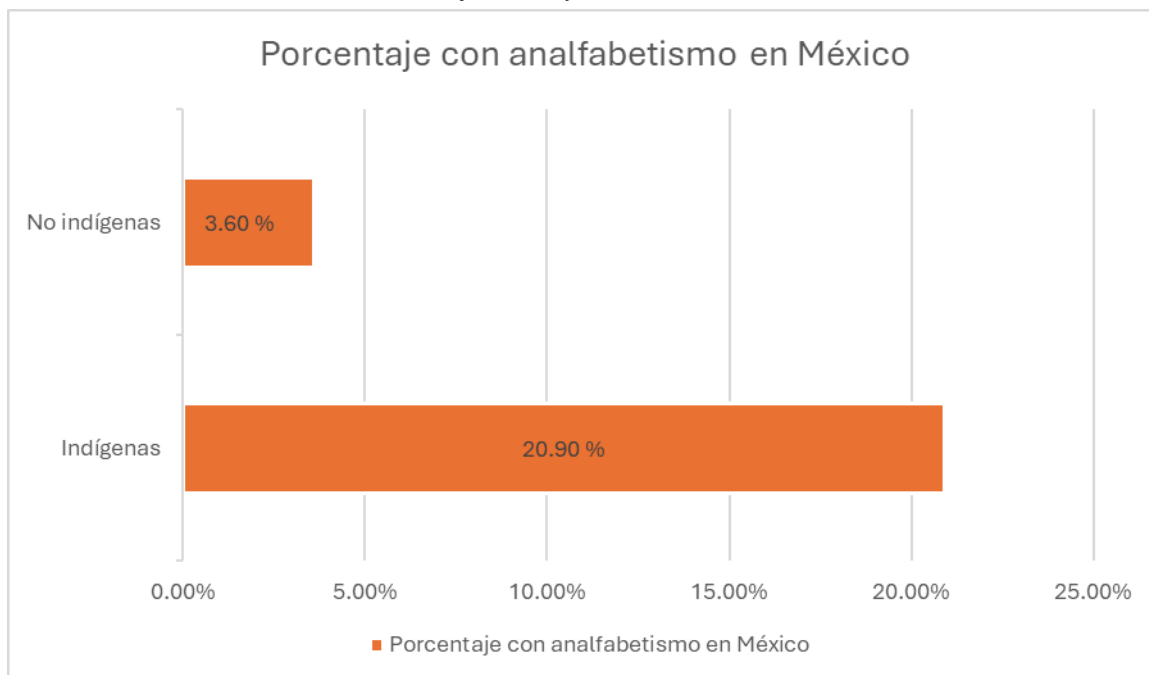
Las entidades federativas con mayor porcentaje de población hablante de lenguas indígenas fueron Oaxaca (31.2 %), Chiapas (28.2 %), Yucatán (23.7 %) y Guerrero (15.5 %). Estas cuatro entidades acumularon 50.5 % del total de hablantes de lenguas indígenas en el país. En la actualidad, se hablan 68 lenguas indígenas en México. Las más frecuentes son náhuatl (22.4 %), maya (10.5 %) y tseltal (8.0 %). De cada 100 personas de tres años y más que hablan alguna lengua indígena, 12 no hablan español. Adicionalmente, hay un detalle importante que el INEGI detectó:

En México, la población de 15 años y más, hablante de lengua indígena, registró un nivel de escolaridad promedio de 6.2 grados (equivalente a primaria completa). La cifra es menor a la de la población no hablante de alguna lengua indígena de 15 años y más. Esta reportó un nivel de 10 grados de escolaridad. También resultó menor con respecto a la población total, que reportó 9.7 grados. (INEGI, 2022, p. 5)

Y los datos arrojados por el mismo Instituto continúan:

En México, la población de 15 años y más, hablante de lengua indígena, registró una tasa de analfabetismo de 20.9 por ciento. Lo anterior difiere significativamente de lo que ocurre con las personas no hablantes de alguna lengua indígena. En estas, el analfabetismo fue de 3.6 %, lo que representó una brecha de 17.3 puntos porcentuales. (INEGI, 2022, p. 6)

Figura 2.
Porcentaje de analfabetismo en México



Fuente: elaboración propia con información del INEGI, 2022.

Lo expuesto indica que el analfabetismo y la falta de educación en la población indígena de México exacerba la vulnerabilidad a la que están expuestos. En este sentido, Cortez-Gómez, Muñoz-Martínez y Ponce-Jiménez (2020) señalan que los pueblos indígenas enfrentan factores como la violencia estructural invisible que al generar procesos de estratificación social y racismo institucional, dificulta el acceso a derechos; lo anterior, hace evidente la distancia entre grupos sociales donde se privilegia a una población blanca-mestiza frente a otra indígena, lo que da lugar a un racismo que provoca el acceso inequitativo a recursos y a programas específicos, siendo acciones que derivan de estigmatizaciones y que generan exclusión y discriminación. Por ello, es importante visibilizar algunas dimensiones que trastocan sus derechos y evidencian la desigualdad de condiciones:

Tabla 1.

Condiciones de desarrollo de las comunidades indígenas a consecuencia del analfabetismo y la falta de educación

DESVENTAJAS LEGALES	La falta de educación complica la comprensión de sus derechos legales, lo que facilita su explotación y abuso, tanto en el ámbito laboral como en el acceso a justicia.
POSIBLE PÉRDIDA DE IDENTIDAD CULTURAL	- Sin una educación que valore y promueva las lenguas indígenas, estas se ven amenazadas y minimizadas, lo que puede llevar a una pérdida de identidad cultural. - Desvalorización de conocimientos tradicionales: la falta de inclusión de los conocimientos ancestrales corre el riesgo de impactar negativamente en la transmisión de saberes y prácticas culturales.
DESIGUALDAD ECONÓMICA	- Limitadas oportunidades laborales: la falta de educación formal restringe las opciones de empleo a trabajos mal remunerados, perpetuando un ciclo de pobreza. - Dependencia económica: sin el acceso a capacitación o formación educativa, muchas personas indígenas dependen de empleos informales o de subsistencia, lo que aumenta su inseguridad económica.
ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS	- Dificultad para acceder a servicios de salud: el analfabetismo impide comprender información médica, lo que dificulta el acceso a servicios de salud y la adherencia a tratamientos. - Falta de participación en programas sociales: la falta de conocimiento sobre los derechos y programas gubernamentales limita la capacidad de la población indígena para beneficiarse de ellos.

VULNERABILIDAD SOCIAL Y POLÍTICA	• Exclusión social: la falta de educación impide a las comunidades indígenas participar activamente en la toma de decisiones políticas y sociales, dejándolas fuera de los procesos que afectan sus vidas. • Discriminación: el analfabetismo contribuye a la estigmatización y discriminación, reforzando prejuicios y barreras culturales.
IMPACTO EN LAS NUEVAS GENERACIONES	• Reproducción del ciclo de pobreza: los niños indígenas con padres analfabetos tienen menos probabilidades de acceder a una educación de calidad, perpetuando el ciclo de pobreza y exclusión. • Falta de aspiraciones: sin referentes educativos es menos probable que los jóvenes indígenas aspiren a una educación superior, lo que limita sus horizontes y oportunidades futuras.

Fuente: elaboración propia.

Si bien la vulnerabilidad se hace evidente, debe reconocerse que la vulnerabilidad social atiende a la inseguridad e indefensión frente a condiciones de vida particulares, derivadas de eventos socioeconómicos, así como a los recursos y estrategias con que las comunidades o personas pueden enfrentarlo (Pizarro, 2001); lo anterior, hace una obligación por parte del Estado, pero ante la vulnerabilidad estructural y jurídica se normaliza un trato desigual que provoca la continuidad de múltiples discriminaciones (González-Calderón y Arriaga, 2024).

Una agravante más se observa cuando se cruzan condiciones de vida, que de manera particular experimentan discriminaciones, tal es el caso del género, la edad, la discapacidad, estar en condición migrante o de encierro, entre muchas otras. En este sentido, el enfoque interseccional “alude a la imbricación de sistemas de discriminación (de género, raza y clase social) que tiene repercusiones específicas en la vida de las personas y los grupos sociales” (Cubillos, 2015, p. 122); y desde el género, se observa una configuración social que ha establecido jerarquías con limitaciones a ciertos sujetos sociales (González-Calderón, 2022), mirada que se agrava cuando se es un niño o una niña, o una mujer con discapacidad. ¿Pero qué ocurre cuando se habla de infancias que tienen un padre, madre o tutor en prisión? ¿Qué ocurre cuando estas infancias pertenecen a un grupo indígena?

EL CONTEXTO PENITENCIARIO EN LA POBLACIÓN INDÍGENA

Se puede definir el sistema penitenciario como:

El conjunto de principios fundamentales que informan la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad dentro de un ordenamiento jurídico. El sistema penitenciario conforma el “todo” del sistema, mientras que el régimen penitenciario se refiere al conjunto de normas o medidas que persiguen la consecución de una convivencia ordenada y pacífica que permita alcanzar en el establecimiento la consecución de los principios del sistema penitenciario. (Cámara Arroyo, 2019, p. 568)

La cárcel es el símbolo por excelencia del Sistema Penitenciario, y en México es una asignatura pendiente en la procuración de justicia. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2023) describe los problemas que enfrenta y destaca el hacinamiento, sus condiciones de autogobierno/cogobierno; ausencia de perspectiva de género en las políticas y acciones dirigidas a la población femenil privada de la libertad; imposición excesiva de la pena de prisión; falta de personal capacitado y suficiente que favorezca la reinserción social efectiva, así como la seguridad y la atención de aquellos aspectos que afectan significativamente los derechos humanos.

Pero hay un componente más que no está en la prisión, tras las rejas: los familiares de los presos. Las problemáticas de los familiares de las personas privadas de la libertad son múltiples y complejas. Enfrentan estigmatización social, dificultades económicas debido a la pérdida del ingreso del miembro encarcelado y los costos asociados con las visitas, como transporte y manutención. Además, sufren estrés emocional, ansiedad y depresión por la separación y el impacto del encarcelamiento en la dinámica familiar. Los hijos e hijas de los presos pueden tener problemas de comportamiento y rendimiento escolar. La falta de apoyo y recursos agrava estas dificultades, lo que puede perpetuar ciclos de pobreza y marginalización. Esto ya ha sido motivo de estudio; por ejemplo, Cerda, Alvarado y Cerda (2018) lo describen así:

Condicionadas por múltiples vulnerabilidades, las familias de internos penitenciarios enfrentan emergencias alimentarias y crisis socioambientales derivadas de exiguos ingresos familiares que en 64% se ubican ligeramente superiores de aquellos oficialmente clasificados como pobreza extrema en el país (secc. Resumen)

En este sentido, Cerda, Alvarado y Cerda (2018) abordan la problemática de los gastos generados por tener a un pariente en prisión, algo que invariablemente afecta el presupuesto familiar y disminuye sus posibilidades de desarrollo. Como resultado, se origina tanto un reacomodo de roles de familia como una ‘colectivización’ del trabajo, en la cual participan todos sus miembros, incluidos adultos mayores, infantes y adolescentes.

Una característica que complejiza la problemática descrita es justamente pertenecer al sector indígena. Los familiares indígenas de presos enfrentan una problemática aún más a causa de la discriminación y el racismo sistémico. Viven en comunidades aisladas, lo que dificulta el acceso a las cárceles, normalmente ubicadas lejos de sus territorios, y aumenta los costos y la complejidad de las visitas; además, los familiares deben enfrentar un sistema legal y penitenciario que no respeta sus lenguas, costumbres ni derechos culturales; entonces, deben actuar bajo una sensación de exclusión y desamparo.

Este problema se agrava desde el aparato gubernamental, que adopta una mirada etnocéntrica, en donde el sistema legal y penitenciario impone valores y normas culturales dominantes, ignorando y menospreciando las prácticas y tradiciones indígenas. Esto no solo afecta a los presos, sino que también desintegra el tejido social y cultural de sus comunidades; además, exacerba la marginación y la vulnerabilidad de sus familias.

En cifras y ejemplos, la población indígena encarcelada por narcotráfico en México aumentó 15 % durante el sexenio del presidente Andrés Manuel López Obrador, pues se alcanzaron los 3117 reclusos.

Comunidades indígenas, como los rarámuris y nahuas, son forzadas o seducidas por el narcotráfico, debido a su ubicación en regiones aisladas como el Triángulo Dorado y Tierra Caliente, zonas propicias para el cultivo de drogas. Esta situación refleja la vulnerabilidad de los pueblos frente al crimen organizado y la falta de alternativas económicas (Hernández, 2024).

EL PROBLEMA DEL ETNOCENTRISMO Y LA INTERCULTURALIDAD

El etnocentrismo es la creencia de que la cultura propia es la referencia principal desde la que se puede valorar lo ajeno. Básicamente, es juzgar otras culturas con base en los estereotipos, creencias y puntos de vista que son impuestos desde los primeros años de vida. No es un término nuevo, el concepto fue acuñado en 1906 por el académico estadounidense William Graham Sumner (1840-1910), en su libro *Folkways* (Editorial Etecé, 2013).

En el campo de la psicología social, el etnocentrismo es considerado un sesgo cognitivo común en las diferentes culturas. Una perspectiva interesante del tema la ofrece Aguilera (2002), quien afirma que el etnocentrismo tiene un origen más amplio, que data incluso de los tiempos de la Conquista. Argumenta que descansa más en una actitud psicológica antigua que en repudiar las formas culturales que son diferentes y alejadas de otras más cercanas y con las cuales hay identificación.

El etnocentrismo, al imponer la cultura dominante como norma, tiene efectos devastadores en las poblaciones indígenas que viven en un entorno penitenciario, por cuanto se ignoran y desvalorizan sus costumbres, lenguas y tradiciones. El sistema legal y penitenciario perpetúa la exclusión social y cultural de los pueblos indígenas, imponiendo un trato injusto y deshumanizante.

Para las personas indígenas en prisión, esto significa enfrentar procesos judiciales y entornos penitenciarios que no consideran su contexto cultural, lo que puede llevar a sentencias desproporcionadas y una falta de acceso a la justicia equitativa. La barrera lingüística y la falta de intérpretes agravan la situación, dificultando su defensa y su comprensión del proceso legal al que están sometidos.

Esta situación también impacta gravemente a los hijos de los presos indígenas. No solo sufren la separación, sino también la marginación y discriminación durante el acceso al sistema penitenciario para visitar a sus padres; sufren desde denostaciones hasta violaciones a sus derechos humanos. El distanciamiento cultural y geográfico entre sus comunidades y las prisiones profundiza el aislamiento y el desarraigo; ello afecta la cohesión social y el desarrollo de los niños y niñas indígenas con referentes de crianza en prisión.

En conjunto, el etnocentrismo perpetúa ciclos de pobreza, exclusión y vulnerabilidad entre las poblaciones indígenas, tanto dentro como fuera del sistema carcelario, dado que impide su plena integración y el respeto a sus derechos como ciudadanos y miembros de comunidades culturalmente distintas.

En este orden de ideas, la interculturalidad, que se ofrece como una alternativa que posibilita la integración, contrapone esta postura que invalida la posibilidad de mirar la realidad desde una posición superior. Al respecto, Walsh (2010) la presenta como un proyecto político, social, epistémico y ético dirigido a la transformación estructural sociohistórica que promueve la interrelación entre diversos actores y facilita la convivencia.

DE LA MULTICULTURALIDAD A LA INTERCULTURALIDAD EN EL CONTEXTO PENITENCIARIO

A continuación, revisaremos el enfoque conceptual que soporta la presente propuesta que se considera mejorará las condiciones de las infancias en el contexto penitenciario. El concepto de multiculturalidad tiene sus orígenes desde tiempos ancestrales y hace referencia a la existencia de varias culturas que conviven en un mismo espacio geográfico o social, pero no implica influencia o intercambio entre ellas, pues no hay contacto con la comunidad local. No aboga por la asimilación de costumbres ajenas a la cultura propia, lo que puede derivar en conflictos (UNIR, 2022).

Del otro lado, la interculturalidad tiene como característica primordial la convivencia de diferentes culturas en un mismo espacio y, además, apuesta por la interacción entre ellas en un sentido horizontal, esto es, donde todas tengan la misma valía. La interculturalidad se basa en la integración, respeto a la diversidad y el crecimiento de todos como resultado de esa interacción. Naturalmente, precia el diálogo para la resolución de conflictos que puedan surgir.

Bajo ese esquema, el fomento a la interculturalidad se ofrece como una alternativa para el tema en cuestión: la niñez indígena en el entorno penitenciario. Pero para avanzar en la comprensión de este concepto, se ha de decir que, si bien la multiculturalidad, al promover la valoración y el respeto de diversas culturas, puede mitigar la pérdida de identidad de un niño indígena cuyo padre esté en prisión dentro de un sistema etnocentrista, no asegura su eficacia como elemento transformador de una cultura etnocentrista y mucho menos acerca a un ideal de inclusión social. Es necesario advertir: si la multiculturalidad no se implementa adecuadamente, puede ser superficial y no suficiente para contrarrestar las fuerzas asimilacionistas del sistema etnocentrista.

En esta sintonía, Ángeles (2023) explica que la interculturalidad no solo reconoce la diversidad, sino que va dirigida a una transformación de tipo estructural y se refiere a la interacción entre las diferentes culturas, pero de un modo que mantengan cada una de ellas su identidad cultural a partir de una actitud crítica frente a lo propio y a lo ajeno.

Para el autor, el concepto de interculturalidad plantea la convivencia a partir de la aceptación de las diferencias para que las culturas interactúen en un mismo escenario, lo cual pretende ir más allá del simple reconocimiento y aceptación de la existencia de diferencias culturales. Es así que se encuentra entre sus objetivos el alcanzar un mayor grado de interacción, respeto y entendimiento por medio del diálogo, la interacción positiva y el conocimiento y aceptación del otro.

INFANCIA INVISIBLE

En el caso de niñas, niños y adolescentes se identifica una vulnerabilidad estructural que ha llevado a múltiples discriminaciones y, por lo tanto, reconocimiento a sus derechos (González-Calderón y Hurtado, 2024); las autoras señalan que a partir del sistema internacional de derechos humanos y las reformas estructurales que derivaron, se reconoce:

1. La niñez como sujeto de derechos
2. La niñez como grupo vulnerable
3. La prohibición de la discriminación por condición de edad
4. El interés superior del menor como derecho fundamental
5. La protección de todos los derechos fundamentales de la niñez por parte de todos los sistemas gubernamentales en sus tres esferas (legislativa, ejecutiva y judicial). (González-Calderón y Hurtado, 2024, pp. 62-63)

En el tema que nos ocupa y ante el cruce de condiciones, se puede decir que las infancias indígenas que están vinculadas a un ecosistema penitenciario por tener a un padre o madre en prisión, se encuentran desprotegidas si no se reconoce la necesidad de observarlas desde un enfoque intercultural y no desde las problemáticas etnocéntricas, y por lo tanto desde programas sociales específicos para el contexto adverso que enfrentan.

El antecedente que se identifica para nombrar a las niñas y niños cuya existencia y necesidades son desconocidas o pasan desapercibidas para el Estado lo cita Toscano (2020), cuando menciona el *Estudio Mundial de la Infancia: Excluidos e Invisibles* en su artículo “Las niñas y niños invisibles en las cárceles de México”. El autor asegura que se consideran niñas y niños *invisibles* aquellos menores de edad cuya existencia y necesidades son ignoradas por las autoridades.

Definitivamente, las infancias en prisión son un sector abandonado al que no se le otorgan cuidados o medidas especiales de atención. Se encuentran desprotegidos ante situaciones que ponen en peligro su integridad, como la violencia, la delincuencia o la privación de su libertad. Las niñas y niños que viven en este contexto, y más aún aquellos que tienen como circunstancia de vida el pertenecer a una comunidad indígena o que no están al cuidado de su familia nuclear, pueden carecer de documentos de identidad o no ser escuchados en la toma de decisiones que les afectan. El investigador afirma al respecto:

Bajo esta consideración, se requiere especial atención a las niñas y niños que acompañan a sus madres en reclusión, ya que, al formar parte de la población penitenciaria, sufren afectaciones considerables en su realidad, puesto que los hace sufrir las deficiencias del sistema penitenciario mexicano, quedando sujetos al control institucional de la autoridad penitenciaria, para quienes sus necesidades no están presentes o son invisibles. (Toscano, 2020, párr. 2)

La situación se vuelve complicada, pues no se han determinado de manera científica y fundamentada las repercusiones e impacto en las niñas y niños. Se afirma que debe privilegiarse el interés superior de la niñez, pero nacen y viven en prisión como un derecho de sus madres. Tal vez esto no respeta el principio de cuidar siempre tal interés superior de la niñez antes que cualquier otro, asentado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2024), que atiende lo pactado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al respecto, la Ley Nacional de Ejecución Penal (Art. 36.1, 2016) permite que las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad permanezcan dentro del Centro Penitenciario hasta que hayan cumplido tres años de edad. De acuerdo con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de 2023 publicado por la CNDH, en México existían 338 mujeres con hijos al interior de los penales en todo el país y 344 niñas y niños que acompañaban a sus madres en reclusión. No obstante, el número fluctúa y quizá la realidad más cruda la lleven las infancias con referentes que viven afuera; es decir, aquellos hijos e hijas que las reclusas tuvieron antes de estar en situación de cárcel o aquellos ya externados.

La Cátedra de Investigación Infancias con referentes de crianza en prisión, iniciativa conjunta entre el Poder Judicial y la Universidad Autónoma del Estado de México, realizó el primer diagnóstico sobre maternidades e infancias con referentes de crianza en prisión para el Estado de México. De este diagnóstico, 6.6 % del total de las mujeres privadas de la libertad manifiesta haber tenido hijas o hijos, vivir con ellos en el centro penitenciario y ceñirse al proceso para ser externados.

El 37.7 % de hijas o hijos estuvieron al momento de la detención de la madre. El 93.3 % de las hijas e hijos externados de los centros nacieron durante la reclusión (Cátedra Infancias, 2024).

Las infancias indígenas cuyo padre o madre está en prisión enfrentan diferentes problemáticas: por un lado, corren el riesgo de perder su identidad ante la ausencia del padre o la madre como figuras clave en la transmisión de valores y tradiciones culturales, lo que deja al niño sin un referente fundamental y aunque pareciera que esta condición es propia de los infantes en este contexto, hay que recalcar el riesgo de perder como sociedad valores, tradiciones y el legado que se transmite de padres a hijos, los cuales en numerosas ocasiones son conocimientos que se transmiten de boca en boca; por otro lado, está lo relativo a las afectaciones propias de la convivencia dentro de un sistema etnocentrista y falta del enfoque intercultural y de infancia que privilegie el intercambio de saberes, la multiculturalidad como valor y fortaleza en México, así como el interés superior dentro de la experiencia familiar y con grandes afectaciones al desarrollo de estas niñas, niños y adolescentes, ya sea que vivan dentro o fuera de los centros penitenciarios. Desgraciadamente, la modernidad ha llevado a vislumbrar una imagen dañina a nuestras comunidades originarias, con estereotipos no dignos de fomentar y con discriminaciones reales que deben ser combatidas.

Los niños y niñas indígenas en contextos penitenciarios enfrentan presiones para adaptarse a la cultura dominante fuera de su comunidad, como resultado del traslado de su familiar a una población diferente a la de residencia habitual. Desde esta perspectiva, las infancias son susceptibles a la discriminación y falta de apoyo comunitario que implicaría una desconexión progresiva de sus raíces culturales y una pérdida de su identidad indígena. Perder la identidad indígena conlleva peligros profundos tanto a nivel individual como comunitario. Para el niño o niña implica una desconexión con su cultura, lengua y valores ancestrales, lo que puede generar una crisis de identidad y baja autoestima.

A nivel social, se pierde la transmisión de conocimientos tradicionales y costumbres que son esenciales para la continuidad cultural de su pueblo. Esta pérdida, además, puede facilitar la asimilación forzada a la cultura dominante, erosionar la diversidad cultural y debilitar la cohesión de las comunidades indígenas. En México es la realidad. El invisible también pierde su identidad.

DIMENSIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo con datos proporcionados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de su área de Prevención y Readaptación Social (como se citó en Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2023) hasta octubre de 2020, la población indígena privada de la libertad en los centros penitenciarios del país era de 7 185 personas. De estas, 6 817 pertenecen al fuero común y 368 al fuero federal; asimismo, 246 son mujeres y 6 939 son hombres.

De la citada población interna en los centros de reinserción social del país, los pueblos indígenas que registran una población mayor de 100 personas son los siguientes: 1 549 náhuatl, 594 zapoteco, 431 mixteco, 404 rarámuri, 388 maya, 383 otomí, 378 tsotsil, 345 tseltal, 337 mazateco, 275 totonaca, 176 chol, 162 mazahua, 153 chinanteco, 144 cora, 143 mixe, 137 tepehuano, 127 wirrárica, 120 tlapaneco y 114 tének.

Como se ha dicho, no hay un censo sobre las infancias indígenas en este contexto, siendo datos necesarios para articular acciones específicas desde la interculturalidad, así como desde otras condiciones de vida; por lo que esta ausencia de protección específica desde el ámbito gubernamental debe resarcirse.

En el Estado de México, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, instancia encargada de salvaguardar a los niños y niñas, debe llevar a cabo el proceso de externamiento de las infancias a sus redes de apoyo. Sin embargo, se identifica la falta de seguimiento a los cuidados por el tiempo que pertenecen al rubro infancia (0-18 años), situación que puede dejar a las infancias en estado de indefensión.

LA DISCUSIÓN

Toscano (2020) diagnostica el problema en las cárceles y visibiliza la manera en la que afecta a las niñas y niños. Enfatiza que, cuando están adentro de las cárceles con sus madres, son las principales víctimas del hacinamiento y el autogobierno, afectando su sano desarrollo y quedando expuestos a diversas dinámicas de violencia, más aún sin el amparo de las leyes y fuera de todo programa social e incluso que haga frente a este grave estado de indefensión en un contexto adverso y claramente vulnerable. Este entorno se caracteriza por pobreza, inseguridad y hostilidad; en suma, circunstancias negativas para el desarrollo y que generan problemas psicosociales.

La propuesta es fomentar la adquisición de competencias interculturales en los contextos penitenciarios a través de la adopción de un modelo de educación bilingüe e intercultural en las estancias infantiles, pero también integrar componentes interculturales en la parte administrativa de los penales, a fin de hacer conciencia e incluir el concepto de inclusión y respeto a los pueblos originarios; es clara la idea de proveer medios que garanticen el respeto y herramientas que les permitan a los involucrados conservar su identidad.

Esto incluiría la promoción del aporte que constituyen para la sociedad en su conjunto elementos como la historia, los valores, las tradiciones y las cosmovisiones indígenas, procurando que el niño no solo adopte su lengua materna, sino que también internalice el orgullo por su identidad cultural. Es importante capacitar al personal penitenciario con enfoques interculturales para que reconozcan y valoren la diversidad en un ambiente que celebre las diferencias y comprenda la valía que tiene conservar y preservar su legado.

Resulta prioritario fortalecer la conexión del niño o niña con su comunidad indígena, pues es esencial para su desarrollo cultural y emocional; puede lograrse mediante la creación y destino de programas sociales en favor de este sector invisibilizado y probablemente minoritario, pero que hoy más que nunca requiere ser valorado.

En ese sentido, destaca el papel que juegan los líderes y ancianos indígenas, quienes desempeñan una labor vital en la transmisión de conocimientos y valores tradicionales. Los programas sociales a los que se hace alusión podrían incluir talleres de artesanía, música, danzas, ceremonias y relatos orales al interior de los centros penitenciarios que fortalezcan el sentido de pertenencia del niño o niña a su cultura. Lo ideal sería que en estos talleres se incluyeran los hijos o hijas de otras reclusas para inculcar desde edades tempranas el valor de la cultura indígena.

Es crucial reformar el sistema legal para que se respeten y promuevan los derechos culturales de los pueblos indígenas. Podría incluirse la creación de políticas que garanticen el acceso a intérpretes y abogados que hablen la lengua indígena del recluso, así como la implementación de programas que permitan a los padres presos mantener un vínculo cultural con sus hijos, como visitas familiares que incorporen actividades culturales. Paralelamente, el sistema penitenciario debería ser sensible a las necesidades culturales de los reclusos indígenas, permitiéndoles practicar sus costumbres y rituales, lo que ayudaría a preservar su identidad y facilitaría la reintegración familiar y comunitaria.

CONCLUSIONES

La interculturalidad ofrece una postura clara frente al etnocentrismo y apuesta por la inclusión social especialmente en aras de mejorar la calidad de vida de los niños indígenas en un entorno penitenciario debido a un familiar encarcelado, en donde experimenta una constante violación a sus derechos. Se hace necesario entender la trascendencia que conlleva preservar a esta minoría como parte de la herencia cultural y saberes que los pueblos originarios han resguardado por años. La interculturalidad fomenta el respeto e integración de las diferentes culturas. Velar por su ejercicio propiciaría en los niños y niñas indígenas orgullo cultural y el deseo de mantener su identidad, incluso en un entorno difícil como lo es el penitenciario.

Es necesario que la sociedad civil entienda y valore el legado de los pueblos indígenas para así promover programas sociales y gubernamentales que potencien este sentido de identidad y gusto por mostrar sus tradiciones. Considerar el fomento a la construcción de redes de apoyo que incluyan a líderes y ancianos indígenas favorece la continuación de este legado, que muchas veces se da de boca en boca e incluso es posible compartir cuando un familiar está encarcelado.

El concepto de interculturalidad impulsa la reforma de sistemas legales y penitenciarios para que se respeten los derechos culturales de los pueblos indígenas; garantiza que los niños y sus familias tengan acceso a servicios y reconozcan y valoren su identidad cultural, de ahí que la propuesta de este texto apunta a generar mecanismos que permitan sensibilizar a la sociedad en su conjunto y abatir esta idea del mundo solo desde la experiencia de la vida propia.

En el caso de las infancias indígenas con padres y/o madres en prisión, es necesario articular acciones específicas alineadas a la interculturalidad, mismas que puedan generar un sistema de protección de derechos de estas infancias, en donde la condición indígena sea motivo de orgullo y recuperación de saberes, y no de estigma que excluya y genere múltiples discriminaciones.

Imagina

El niño de once años vio a su madre salir de la cárcel. Había esperado este momento con ansias, sus pequeños pies descalzos se movían inquietos sobre el suelo de tierra mientras la veía acercarse. El corazón le latía con fuerza en el pecho, mezcla de emoción y nervios.

Cuando su madre, de piel bronceada y cabello largo, apareció a la vista, una sonrisa llena de lágrimas y esperanza se dibujó en su rostro. El niño corrió hacia ella con los brazos abiertos y su expresión iluminada por la felicidad. Las lágrimas comenzaron a rodar por sus mejillas mientras se lanzaba a sus brazos, para sentir el calor y la seguridad de su abrazo después de tanto tiempo.

El niño, mirando a su madre con una mezcla de curiosidad y preocupación, le preguntó si estaba bien. El camino hacia la normalidad sería difícil.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilera Portales, R. (2002). 'El problema del etnocentrismo en el debate antropológico entre Clifford Geertz, Richard Rorty y Lévi-Strauss'. *Gazeta de Antropología*, 18(11).
- Ángeles, E. (2023). 'Multiculturalismo, Multiculturalidad e Interculturalidad. Una aproximación de significados'. *Revista Inclusiones*, 11(1), 94-114.
- Cámara Arroyo, S. (2019). *Biblioteca Jurídica*. Disponible en <https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-2019-10056700608> [consulta: 3 de agosto de 2024].
- Cámara de Diputados del Gobierno del Estado de México (s. f.). *Definiciones*. Disponible en <<http://www.diputados.gob.mx/bibliot/docleg/cuapo/mj-64-00/defi.htm>> [consulta: 17 de agosto de 2024].
- Cerda, P., Alvarado, J. y Cerda, E. (2018). 'Las crisis socioambientales en familias de internos penitenciarios de Nuevo León'. *Ciencia UANL*, 21(88).
- Cortez-Gómez, R., Muñoz-Martínez y P. Ponce-Jiménez (2020). "Vulnerabilidad estructural de los pueblos indígenas ante el COVID-19". *Boletín sobre Covid-19 Salud Pública y Epidemiología*, vol. 1. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2022). *Informe de Actividades 2022*. Disponible en <<https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30087#lda30232>> [consulta: 21 de agosto de 2024].
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2023). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2023*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-06/DNSP_2023.pdf> [consulta el 23 de agosto de 2024].
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2024). *De los Derechos Humanos y sus garantías*. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> [consulta: 17 de agosto de 2024].
- Cubillos, J. (2015). La importancia de la interseccionalidad para la investigación feminista. *Oxímora, Revista Internacional de Ética y Política*. 7.
- Editorial Etecé (2013). *Enciclopedia Concepto*. Disponible en <<https://concepto.de/etnocentrismo/>> [consulta: 13 de julio de 2024].
- Cátedra Infancias con referentes de crianza en prisión (2024). *Maternidades e Infancias con referencias de Crianza en prisiones del Estado de México*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- González-Calderón, D. y Arriaga Hurtado, I. (2024). Diseño participativo y ciudadanía. Una mirada desde la perspectiva de Derechos Humanos de las infancias en México. *Agendas de investigación del diseño para la gestión y conservación de la cultura*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- González-Calderón, D. (2022). La complejidad en la construcción de lo femenino. Imágenes y discursos en el Día Internacional de la Mujer. *Revista de Estudios Interdisciplinarios del Arte, Diseño y la Cultura*. 2(6), julio-octubre.
- Hernández, G. (2024). Aumenta población indígena en prisión por Narcotráfico. *Vanguardia*. Disponible en <<https://vanguardia.com.mx/noticias/aumenta-poblacion-indigena-en-prision-por-narcotrafico-en-sexenio-de-amlo-IK10831779>> [consulta: 3 de agosto de 2024].
- Intituto Nacional de Estadística y Geografía (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020* Disponible en <<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/>> [consulta: 13 de agosto de 2024].

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022). *Estadística a propósito del día Internacional de los pueblos indígenas*. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf> [consulta: 8 de agosto de 2022].
- Instituto Nacional Electoral (2018). *Igualdad INE*. Disponible en <<https://igualdad.ine.mx/igualdad/personas-indigenas/#:~:text=Se%20define%20a%20los%20pueblos,ind%C3%ADgena%20el%20criterio%20fundamental%20para>> [consulta: 12 de agosto 2024].
- México. Ley Nacional de Ejecución Penal (2016). *Diario Oficial de la Federación*, 16 de junio de 2016, núm. 36, p. 23.
- Pizarro, R. (2001). *La vulnerabilidad social y sus desafíos: Una mirada desde América Latina*. Santiago. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Toscano, J. (2020). Las niñas y niños invisibles en las cárceles de México. *Blog del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Disponible en <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/las-ninas-y-ninos-invisibles-en-las-carceles-de-mexico#_ftn1> [consulta: 14 de junio de 2024].
- Universidad Internacional de la Rioja (2022). *UNIR La Universidad en Internet*. Disponible en <<https://mexico.unir.net/noticias/educacion/diferencias-multiculturalidad-interculturalidad/>> [consulta: 3 de agosto de 2024].
- Walsh, C. (2010). Interculturalidad crítica y educación intercultural. *Construyendo Interculturalidad Crítica*, 75–96.